



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120220061400

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificado en debida forma al ejecutado Miller Frank Vera Lozano del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 22123 de 2022 arrimada al plenario con resultado positivo (fls. 272-276), quien en el término legal concedido permaneció silente.

Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440, en concordancia con el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado en contra de Miller Frank Vera Lozano.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo, del inmueble objeto de garantía real el cual se encuentra debidamente embargado.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 *ibidem*.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.130.000. Por Secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 19 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120220061400

En atención la solicitud de secuestro del inmueble objeto de garantía real, elevada por la apoderada judicial del extremo activo (fl. 90) y como quiera que el referido bien se encuentra legalmente embargado, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40740853**, objeto de garantía real y propiedad del aquí demandado Miller Frank Vera Lozano.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, **se fija el día 3 de abril de 2024 a la hora de las 10:30 am**; por lo tanto, désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia adjunta a este proveído, informándole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

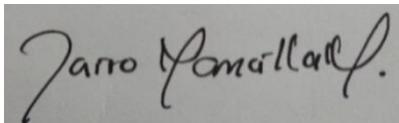
Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, **la diligencia programada se realizará de manera virtual** utilizando los medios y herramientas tecnológicas disponibles. Por Secretaría se remitirá al correo electrónico de la parte actora el respectivo enlace para la conexión en la fecha indicada.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste el respectivo acompañamiento en la diligencia a realizar. La parte interesada deberá confirmar su asistencia.

El Despacho tiene en cuenta la relación de abonos efectuados por el ejecutado a la deuda, relacionados en el memorial aportado por la gestora judicial de la parte demandante (fl. 279), los cuales serán tenidos en cuenta al momento de efectuar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 19 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA